

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DEL PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL DE JESÚS ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AICM" REPRESENTADA POR EL VICEALMIRANTE RET. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ BERRIEL EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "CONALEP" por conducto de su representante que:
- A) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
 - B) Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
 - C) Comparece en este acto, representado por el C. MANUEL DE JESÚS ESPINO en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, a través de oficio número UR-100/OCSEP/0095/2022 de la oficina de la C. Secretaria de fecha 09 de diciembre de 2022, el cual le confiere las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 14 del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 29 de diciembre de 1978 y sus



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

reformas del 8 de diciembre 1993 y 04 de agosto de 2011; y artículo 10 de su Estatuto Orgánico.

- D) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le asignó a "CONALEP" el Registro Federal de Contribuyentes número **CNE781229BK4**.
- E) Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.
- F) Cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del presente convenio.
- G) Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- H) Conoce y se obliga al contenido de los siguientes Anexos, mismos que forman parte integrante del presente Convenio.

ANEXOS

Anexo No.	Descripción
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Anexo Económico

II. Declara "AICM" por conducto de su representante que:

- A) Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la escritura pública 44,339, de fecha el 28 de mayo de 1998 pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 238577, el 25 de junio de 1998.
- B) Para cubrir las erogaciones provenientes de este convenio, cuenta con los recursos presupuestales suficientes en la partida presupuestal 33401, aprobados mediante requisición número 350 de fecha 30 de agosto del 2023, autorizada por la Gerencia de Presupuesto.

Página 2 de 13

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

- C) Su apoderado el **VICEALMIRANTE RET. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ BERRIEL**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 42,659 de fecha 22 de septiembre de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública 95 de la Ciudad de México.
- D) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número **AIC980601988**.
- E) Tiene establecido su domicilio en Avenida Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15520 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes, que:

- A) Atendiendo a la naturaleza jurídica de "**LAS PARTES**", la celebración de este instrumento se realiza de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B) Es su interés celebrar este instrumento legal con el objeto de que "**CONALEP**" preste el servicio de capacitación a "**AICM**", de los cursos que se mencionan en el **ANEXO 1**.
- C) Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

"**AICM**", encomienda a "**CONALEP**", la realización de los servicios relativos a capacitación en el rubro técnico para las personas servidoras públicas de "**AICM**" y este último se obliga a cubrir cabalmente hasta su total terminación y de conformidad de cada uno los servicios encomendados por "**AICM**", con las especificaciones y anexos que forman parte integrante de este Convenio.

Página 3 de 13

SEGUNDA. - PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El periodo de la prestación de los servicios será a partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación hasta el 22 de diciembre de 2023, de conformidad de cada uno los servicios encomendados por "AICM" con las especificaciones y anexos que forman parte integrante de este Convenio.

TERCERA. MONTO. "AICM" pagará a "CONALEP", por la realización del servicio objeto del presente instrumento la cantidad de \$380,000.00 (Trecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los cursos efectivamente impartidos, considerando los costos unitarios descritos en el **ANEXO 2**.

El citado monto incluye los gastos que por cualquier concepto "CONALEP" efectúe como consecuencia de este Convenio, por lo que no podrá exigir ninguna retribución adicional por ningún otro concepto.

Cabe señalar que el costo por cada curso se encuentra detallado en el **ANEXO 2** mismo que forma parte integral del presente instrumento legal, así mismo se precisa que el mismo será fijo durante la vigencia del presente Convenio, por lo que no habrá ajuste de costos.

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el monto establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, se pagará de acuerdo con los cursos impartidos y concluidos, durante la vigencia de este convenio. Por lo que "CONALEP", se obliga a presentar los entregables solicitados por la Gerencia de Empleo y Capacitación de "AICM" durante los primeros 5 días posteriores a la conclusión del servicio para que "AICM" esté en condiciones de iniciar las gestiones administrativas de pago mismo que se cubrirá en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica.

Solamente en casos excepcionales, debido a problemas de conexión, que tenga "AICM" con el sistema bancario que evite realizar la transferencia, se llevará a cabo el pago correspondiente mediante cheque nominativo en la fecha estipulada, el cual será entregado en la Caja General de "AICM".

"CONALEP" deberá presentar las facturas que respalden dicho pago previa aprobación de los servicios, mediante la presentación de la documentación que compruebe la aceptación de los servicios (acta de recepción de los servicios) en la oficina 89 del Mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; sito en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

para que la Gerencia de Empleo y Capacitación en "AICM" realice ante las áreas competentes el trámite de validación o rechazo del pago, misma que una vez aprobada la documentación, será la encargada de entregar la evidencia documental de los servicios en la ventanilla Gerencia de Presupuesto en "AICM", ubicada en la oficina número 66 del Mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para su revisión, aprobación, expedición del contra-recibo correspondiente y trámite de pago, lugar donde la Gerencia de Capacitación y Empleo deberá recabar el contra-recibo. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas, presentando los documentos que a continuación se enumeran:

1. Copia del Convenio.
2. Factura original, (sin abreviaturas, y sin excepción los datos completos del nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes de "AICM") como a continuación se indica:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AV. CAPITÁN CARLOS LEÓN GONZÁLEZ S/N COL PEÑÓN DE LOS BAÑOS,
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15620, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: AIC980601988

3. Documentación que compruebe la aceptación de los servicios: acta de recepción de los servicios, de la cual se anexará copia como documentación soporte para trámite de pago.

En caso de que la factura entregada por "CONALEP" para su pago, presente errores o deficiencias "AICM", dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, le indicará por escrito a "CONALEP", las deficiencias que deberá de corregir.

Los gastos adicionales debido a demoras y errores imputables a "CONALEP", deberán ser cubiertos por la misma.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE "CONALEP". Para el cumplimiento del presente convenio, "CONALEP" se obliga a lo siguiente:

1. A proporcionar los servicios señalados en la cláusula PRIMERA en las condiciones señaladas en el ANEXO 1, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
2. Contar con los instructores, especializados y con experiencia para cubrir las necesidades particulares de cada curso, quedando obligado "CONALEP", a



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

realizar el registro de los cursos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la emisión de la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales Formato DC-3 correspondiente, para cubrir las necesidades particulares de cada curso.

3. Gestionar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que en el sistema que maneja para el reconocimiento de capacitación y capacitadores, el estatus de "CONALEP" se refleje como ACTIVO y no en PROCESO.
4. Designar personal como enlace, para coordinar la logística que amerite la instrumentación del presente convenio.
5. Proporcionar con un día de anticipación a la impartición de cada curso el material didáctico correspondiente al área de capacitación y a cada uno de los participantes inscritos, sin cargo extra a "AICM" de conformidad con el ANEXO 1.
6. Determinar conjuntamente con "AICM", los lugares y horarios en que se impartirán los cursos objeto del presente instrumento, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1 del presente convenio.
7. Cancelar, reprogramar y/o sustituir los cursos que para tal efecto "AICM" le notifique por escrito.
8. Una vez concluidos los cursos, entregar a "AICM" la siguiente documentación: las hojas de asistencia, diagnóstico inicial y final por participante, reporte de curso, formato de evaluación que contiene calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, reporte del curso evidencia fotográfica, constancia de competencias o habilidades laborales DC-3, y el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando estos cumplan con la calificación mínima de 8.0 y una asistencia mínima de 80%, o en su caso, expedirá un reconocimiento de participación según lo demuestre la evaluación correspondiente.
9. A responsabilizarse por los actos del personal que se utilice en la prestación de servicios independientemente de la relación jurídica que exista con ellos y reconocer en todo momento que, en la prestación de servicios, dicho personal actuara en nombre y por cuenta de "CONALEP".
10. Sacar en paz y a salvo a "AICM", así como a liberarlo en caso de cualquier responsabilidad, originada por la prestación del servicio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

SEXTA - OBLIGACIONES DE "AICM". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "AICM" se obliga a lo siguiente:

- 1.- Determinar conjuntamente con "CONALEP", los lugares y horarios en que impartirán los cursos objeto del presente instrumento, de conformidad con lo pactado con "LAS PARTES".
- 2.- Realizar a "CONALEP", los pagos por concepto de los servicios materia de este convenio en términos de lo estipulado en la cláusula CUARTA.

SÉPTIMA - CANCELACIÓN DE CURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que "AICM" se reserva el derecho de cancelar y/o reprogramar los cursos de capacitación sin responsabilidad para "AICM" en caso de que no se cumpla con el 50% de personal para el registro esperado por "AICM" en ellos, lo cual hará del conocimiento de "CONALEP" con 3 días hábiles de anticipación al inicio del curso, asimismo "AICM" se reserva el derecho de sustituir los cursos cancelados y/ reprogramados por otros del mismo costo de acuerdo al catálogo que cuente "CONALEP", lo cual se hará de su conocimiento con 10 días hábiles de anticipación.

OCTAVA - ENLACE. Para el cumplimiento de presente convenio, así para atender todo lo relacionado con el mismo, "AICM" designa a la Ing. Aurora Rico Valle, Titular de la Gerencia de Empleo y Capacitación en "AICM" quien será la encargada a través de Oscar Alberto Rosas Reyes.

- a) Coordinar las actividades objeto de presente convenio.
- b) Fungir como enlace de las labores conjuntas realizadas entre "CONALEP" y "AICM".
- c) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia de este instrumento
- d) Recibir y validar las facturas entregadas por "CONALEP", siempre que los servicios se hubieren recibido a entera satisfacción de "AICM".

Por otra parte "CONALEP" designa como enlace a la Mtra. Rocío Emma Castellanos Hernández, quien coordinará las actividades del presente convenio, así como:

- a) Coordinar a los docentes que impartirán los cursos y a los especialistas que se encargan de la dirección, supervisión y entrega de resultados de los servicios objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente convenio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto de presente convenio, "LAS PARTES" integran una comisión técnica, formada por los enlaces señalados en la cláusula anterior, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, coordinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA – INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "AICM", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "CONALEP" información y/o documentación relacionada con el convenio. Por lo cual "CONALEP" se obliga a proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de dichas autoridades de conformidad con los artículos 57 de la Ley y 107 del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. – RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "AICM" recibirá y aceptará los servicios, por conducto de la Gerencia de Empleo y Capacitación, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las instrucciones convenidas y demás estipulaciones pactadas por "LAS PARTES", en el presente convenio y documentación proporcionada.

En todo caso "AICM" se reserva el derecho de reclamar los servicios mal realizados, así como el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" podrán suspender de común acuerdo el objeto del presente instrumento, por caso fortuito y/o fuerza mayor, previa la notificación por escrito a la otra parte, sin que ello implique su terminación definitiva. En cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión temporal por caso fortuito o fuerza mayor resultará aplicable siempre y cuando el evento invocado se acredite debidamente o por cualquier otra causa que a juicio de "AICM", no sea imputable a "CONALEP".

El presente convenio podrá continuar produciendo todos los efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "CONALEP" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "AICM" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"AICM" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "AICM", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "CONALEP" exime expresamente a "AICM" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Convenio.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "AICM" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "CONALEP", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "AICM", "CONALEP" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que por la firma de este convenio no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, entendiendo por éstos en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, etc., así como de licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa: marcas, patentes, derechos de autor entre otros, que se encuentren en cualquier software y/o documentación entregada por "CONALEP" a "AICM", o utilizada por "CONALEP" para la prestación de los servicios, seguirán siendo exclusivamente propiedad de "CONALEP" o de sus licenciantes.

"CONALEP" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto del presente convenio, se infrinjan patentes y/o marcas registradas de terceros, quedando obligado a liberar a "AICM" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral y/o de cualquier otra índole.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-35

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen, aceptan y se obligan a guardar completa y total confidencialidad respecto de la información que "LAS PARTES" se proporcionan para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ya sea que dicha información le haya sido proporcionada o revelada con anterioridad o en la fecha de firma del presente convenio que le sea entregada a "CONALEP" en propia mano o por cualquier otro medio, en caso de que "CONALEP" contravenga lo anterior, se hará responsable de cualquier perjuicio, daño, menoscabo que "AICM" sufra por dicho incumplimiento.

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la información en poder de "AICM" estará sujeta a la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, por lo que únicamente se le dará el carácter de confidencial a aquella que encuadre en los supuestos establecidos por la legislación aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen en que "CONALEP" no podrá ceder en ningún momento, ni en caso alguno, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio a otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si dentro del plazo de vigencia de este convenio, cualquiera de "LAS PARTES" desea darlo por terminado anticipadamente, deberá notificarlo a la contraparte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio.

Al verificarse la terminación anticipada a que se refiere esta cláusula, deberá suscribirse el convenio de terminación respectivo.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "AICM" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de resolución judicial en forma enunciativa y no limitativa cuando "CONALEP":

- a) Incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- b) Presente los servicios deficientes o por no apegarse a lo estipulado en este convenio y en su ANEXO 1.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

- c) Se niegue a acatar las recomendaciones efectuadas por "AICM" así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "AICM" le indique a fin de que se proporcionen los servicios convenidos conforme a lo establecido en el presente convenio y el **ANEXO 1**.
- d) No preste el servicio de capacitación con lo estipulado en el presente convenio y su **ANEXO 1**.
- e) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones del presente Convenio.
- f) Si abandona por cualquier motivo, o suspende de manera injustificada los servicios materia de este Convenio.
- g) El no hacerse responsable de la relación laboral de sus trabajadores.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Código de Comercio, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan sus domicilios fiscales para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

"CONALEP":

Calle 16 de septiembre #147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

"AICM":

Avenida Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620

Por otra parte, se informa que la Oficina de Gerencia de Empleo y Capacitación está ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México en el Mezzanine oficina 89, Av. Capitán Carlos León Gonzalez s/n, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15620.



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-023-AICM-3S

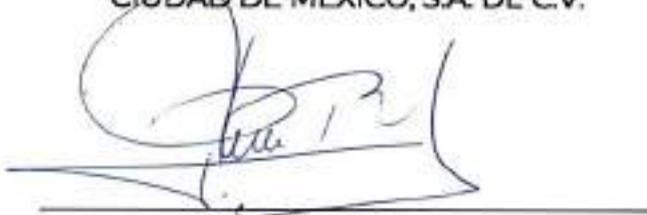
Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio que realice con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones y notificaciones en caso de juicio, se tendrán por válidas hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN. En virtud del presente convenio, ambas partes se obligan a cumplir con todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes de anticorrupción aplicables, incluida la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y a no actuar de tal manera que dé lugar a que cualquiera de "LAS PARTES" contravenga alguna ley.

VIGESIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o cualquier otra circunstancia.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha existido ningún vicio de consentimiento, que pudiera ser causa de inexistencia o nulidad, por lo que enterados de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2023.

"AICM"
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**VICEALMIRANTE RET. FRANCISCO JOSÉ
MARTÍNEZ BERRIEL
APODERADO Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN**

"CONALEP"
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA.



**MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 116-O23-AICM-3S

**Vo. Bo.
Técnico y Económico**

LIC. JOSÉ LUIS REYES CABALLERO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS**Vo. Bo.
Técnico y Económico**

ING. AURORA RICO VALLE
GERENTE DE EMPLEO Y
CAPACITACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL RUBRO TÉCNICO PARA LAS PERSONAS PÚBLICAS DE "AICM" FORMALIZADO POR AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL 24 DE OCTUBRE DE 2023.



